



DOCUMENTO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CARPE DIGEM DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MALLORCA.

Expediente: 20**PAS02**

Fecha aprobación: 15 / 06/ 2020

Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO**

Tramitación: **ORDINARIA**

Responsable técnico: Carlos Bibiloni

Objetivo: Cooperación Territorial Europea

Programa: INTERREG EUROPE

Nombre del Proyecto: Catalysing Regions in Peripheral and Emerging Europe towards Digital Innovation Ecosystems

Acrónimo: CARPE DIGEM

Código de identificación: PGI05884

Plazo de duración del proyecto: 01/08/2019 – 31/01/2023

Fecha de acuerdo entre Autoridad de gestión y beneficiario principal: 14/06/2019

.....
Presupuesto total del beneficiario: 209.795,00€

FEDER del presupuesto del beneficiario: 178.325,75€

Tasa de cofinanciación: 85%

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; margin-bottom: 5px;">2</div> Fecha: junio de 2020
---	--	--

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN.

1.1.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca (en adelante, la Cámara) con sede institucional en C/Estudi General nº 7, 07001 de Palma, CIF Q0773001C, (Teléfono: 971.71.01.88) es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

1.2.- Publicidad.- El Perfil del Contratante de la Cámara es (<https://www.cambramallorca.com/perfil-del-contratante>). En el mismo los licitadores pueden acceder a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones, los presentes Pliegos y PPT y, en su caso resto de documentación complementaria, así como las convocatorias a actos de apertura y a las adjudicaciones realizadas. La publicación en el Perfil del Contratante de la Cámara tendrá los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

1.3.-La Autoridad de Gestión del programa de Cooperación Territorial Europea INTERREG EUROPE, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) ha aprobado el proyecto PGI05884_CARPE DIGEM presentado en la Cuarta Convocatoria con un presupuesto de 1.737.910,00€ y ayuda FEDER de 1.477.223,50€, en el que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca participa como Socio, con un presupuesto por importe de 209.795,00€ y una ayuda concedida por el FEDER del 85% de importe total 178.325,75€, suponiendo una financiación por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca 31.469,25€.

El objetivo es crear ecosistemas de innovación digital (DIGEM) para convertir el uso y aplicación de las nuevas tecnologías en una oportunidad económica y social en las regiones periféricas de Europa.

Se pretende que los DIGEMs trabajen como mediadores entre gobiernos locales y regionales y la industria.

Los socios participantes son:

- Digital Nievres Joint Authority (Francia) - Líder
- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (España)

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; margin-bottom: 5px;">3</div> Fecha: junio de 2020
---	--	--

- Business Development Institute of the Autonomous Region of Madeira (Portugal)
- University of Ljubljana (Eslovenia)
- Ministry of Public Administration (Eslovenia)
- European Regions Network for Application of Communications Technology (Irlanda)
- Business Agency Association (Bulgaria)
- Ministry of Economy (Bulgaria)
- Region of Vaterbotten (Suecia)
- Uminova Expression (Suecia)

2. OBJETO DEL CONTRATO. -

2.1 Objeto y descripción: El objeto del contrato es la prestación de servicios de asistencia técnica, financiera y de comunicación para dar soporte a la correcta ejecución y justificación del Proyecto CARPE DIGEM, proyecto que percibe financiación de la Unión Europea en el marco de la IV convocatoria del programa Interreg Europe.

2.2.- Contenido. En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se detalla el contenido de los trabajos objeto de la prestación.

2.3. Contratante: La contratación de estos servicios corresponde a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, en calidad de beneficiario (socio) del Proyecto.

2.4 Necesidad que se satisfice: servicios de asistencia técnica, financiera y de comunicación para el desarrollo del proyecto CARPE DIGEM.

El adjudicatario dará soporte a la Cámara en la realización de las actividades a realizar previstas en el Application Form del proyecto aprobado por el Programa Interreg Europe para garantizar la correcta implementación tanto del punto de vista económico, técnico como de comunicación.

2.5 Calificación: El contrato objeto de licitación es un contrato calificado como de prestación de **servicios**, no sujeto a regularización armonizada (valor estimado inferior a 214.000 €), de carácter privado y a tramitar mediante **procedimiento abierto simplificado** del art. 159.6 LCSP 9/2017, al ser su valor estimado inferior a 100.000 € y los criterios evaluables mediante juicios de valor no superan el 25% del total.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 5px; padding: 2px; width: 30px; margin: 0 auto; text-align: center;">4</div> Fecha: junio de 2020
---	--	--

2.6 El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán **carácter contractual**. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Cámara de Comercio que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.7 Naturaleza: En todo caso, el Contrato que la Cámara suscriba con el contratista tendrá carácter **privado**.

2.8 Código o Categoría del servicio:

CPV (Vocabulario común de contratos):

72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos

2.9.- División en lotes: El objeto del contrato no permite su división en lotes pues los servicios a licitar no son susceptibles de repartirse entre diferentes técnicos o entidades.

Todas las tareas solicitadas en este pliego se encuentran estrechamente vinculadas por lo que la selección de un único equipo de trabajo adjudicatario permite aprovechar mejor las sinergias derivadas de la parte financiera, técnica y de comunicación y facilitar la tarea de coordinación por parte de la Cámara.

3. OBJETIVO, CONTENIDO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.-

3.1.- Se pretende la contratación de una empresa que preste servicios de asesoría técnica descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) contemplada en el Application Form del Proyecto con el objetivo de prestar servicios de asistencia

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; background-color: #f4a460; color: white; border-radius: 5px;">5</div> Fecha: junio de 2020
---	--	--

técnica, financiera y de comunicación para dar soporte a la correcta ejecución y justificación del Proyecto CARPE DIGEM.

3.2.- El Contratista realizará todos los trabajos necesarios para conseguir el objetivo del contrato, y será plenamente responsable, técnica y legalmente, de su contenido, así como de los plazos de ejecución de las diferentes unidades.

3.3.- El contenido de los trabajos objeto de prestación vienen detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

3.4.- La Cámara facilitará su colaboración para el buen fin de la ejecución del contrato.

4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

4.1- Conforme a los arts. 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio y 2.5 de la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las Illes Balears, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el derecho privado.

4.2 Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos aplicables al Proyecto CARPE DIGEM, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias, dispuestas en el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. En consecuencia, dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a los principios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, en adelante LCSP.

4.3 Particularmente, en cuanto a procedimiento son de aplicación las normas del art. 159 de la LCSP al tramitarse un procedimiento abierto simplificado.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; background-color: #f4a460; color: white; border-radius: 5px;">6</div> Fecha: junio de 2020
---	--	--

4.4.- El contrato es **de servicios, no sujeto a regulación armonizada**, puesto que su valor estimado global no es superior a 214.000 euros, conforme a lo dispuesto en el Art. 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”), según importe del umbral actualizado por el artículo único 1 de la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020 (BOE 31.12.2019).

4.4.-El contrato se registrará, por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), por el PPT que tienen carácter contractual, por su propio clausulado y por la oferta presentada por el adjudicatario que también tiene carácter contractual.

4.5.- En lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará, en aquellos extremos que sean de aplicación a la Cámara por (i) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP ii) el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (iii) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho privado.

4.6.- El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

4.7.- Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

5.1.- La entidad contratante es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.

5.2.- El Órgano de Contratación será el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, encargado de adjudicar el contrato, en base a la propuesta de adjudicación que elaborará la Mesa de Contratación que sea designada para asistir al órgano de contratación, gestionar el procedimiento y valorar las ofertas.

5.3.- El anuncio de licitación, los presentes Pliegos, los PPT, y en su caso el resto de documentación complementaria necesaria para la presentación de las ofertas así

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	7
		Fecha: junio de 2020

como las convocatorias para el acto de apertura de las proposiciones y adjudicaciones, se publicarán y anunciarán en la web de la Cámara/Perfil del Contratante. Asimismo, se podrá comunicar por correo electrónico dicho acto a los licitadores.

5.4.- Tanto la Mesa de Contratación como el Comité Ejecutivo, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación. El responsable técnico del contrato podrá asistir a las reuniones de la Mesa de contratación cuando esta lo estime necesario, si bien no tendrá voto en las decisiones.

5.5.- Se nombrará un responsable del contrato (art. 62.1 LCSP) se encargará de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los servicios prestados.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la correcta realización de los servicios prestados.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para la correcta realización de los servicios prestados.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del Contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del Contrato, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la prestación del servicio.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

El presupuesto base de licitación del contrato por el período de duración inicial (hasta 30 de abril de 2022) asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (27.830,00 €), IVA incluido.

	Importe Licitación	IVA (21%)	TOTAL Contrato
--	---------------------------	------------------	-----------------------

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	8
		Fecha: junio de 2020

SERVICIO	Anual (SIN IVA)		
Asesoría Técnica, financiera y de comunicación	23.000,00€	4.830,00€	27.830,00€

Se estima esta cantidad por figurar en el Application Form una cantidad máxima de 28.500€. La Cámara al deducirse parcialmente el IVA (porcentaje pequeño) entiende que es recomendable mantener margen de diferencia entre los 28.500€ y los 27.830€ para cubrir posibles casos de aumento de IVA en el futuro o reducciones en la regla de la prorata.

6.2 Dicho presupuesto base de licitación tendrá el carácter de máximo y no puede ser objeto de aumento en las ofertas que se presenten. Dicho presupuesto máximo comprende la totalidad del contrato, tanto el precio como los demás impuestos y tasas que pudieran corresponder. Además, comprenderá todos los gastos directos e indirectos que el Contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, incluidos los de obligado cumplimiento por parte del programa.

Serán excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto base o máximo de licitación. Los precios Máximos consignados son indiscutibles, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia, y llevan implícitos todos aquellos conceptos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sobre los indicados precios formulará el licitador, ajustándose al modelo de oferta económica recogido como Anexo II, la baja o reducción. Dicha baja regirá, si la oferta resulta ser adjudicataria, durante toda la duración del contrato, incluyendo eventuales modificados y prórrogas. Esto no disminuirá la cifra del presupuesto de gasto máximo para la ejecución de la totalidad de los servicios objeto del contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales del contrato, no quedando obligada la Cámara a llevar a cabo una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. En este sentido, en el eventual supuesto de que los servicios efectivamente prestados, en función de las concretas necesidades de la Cámara no llegaran a agotar dicho presupuesto máximo, no tendrá la empresa adjudicataria derecho a ninguna indemnización por esta causa.

En ningún caso se admitirá la adición de ninguno otro concepto en el coste del servicio.

Todo esto sin perjuicio de aplicar, asimismo si procede, las penalidades por incumplimiento, ejecución defectuosa y/o otros supuestos contemplados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	9
		Fecha: junio de 2020

6.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El **valor estimado** del contrato que se licita (art. 101 de la LCSP), para la totalidad de la prestación es de **VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 €), IVA no incluido**, toda vez que no se prevén prórrogas ni modificaciones del contrato.

	Presupuesto base (1,5 años)	Prórroga	Modificaciones	VALOR ESTIMADO
Importe (sin IVA)	23.000 €	NO	No	23.000,00 €

6.4.- Existencia de crédito.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Cámara del contrato al que se refiere el presente Pliego al incluirse en el marco

6.5.- El servicio incluye 4 certificaciones técnicas y financieras durante la duración del proyecto.

PERIODOS DE REPORTE		FECHA ESTIMADA	PLAZO MÁXIMO
CADA 6 MESES	01 FEBRERO – 31 JULIO	01 AGOSTO – 31 AGOSTO	30 DÍAS
	01 AGOSTO – 31 ENERO	01 FEBRERO – 15 FEBRERO	15 DÍAS

6.6.- Serán excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto base o máximo de licitación.

6.7.- La Autoridad de Gestión del programa de Cooperación Territorial Europea INTERREG EUROPE, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) ha aprobado el proyecto PGI05884_CARPE DIGEM presentado en la Cuarta Convocatoria con un presupuesto de 1.737.910,00€ y ayuda FEDER de 1.477.223,50€, en el que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca participa como Socio, con un presupuesto por importe de 209.795,00€ y una ayuda concedida por el FEDER del 85% de importe total 178.325,75€, suponiendo una financiación por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca 31.469,25€.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; margin-bottom: 5px;">10</div> Fecha: junio de 2020
---	--	---

7.- PRECIO DEL CONTRATO

7.1.- El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

7.2.- No procede revisión de precios.

8.- DURACIÓN.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

8.1 El plazo de ejecución del servicio de asesoría técnica estará comprendido entre el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato y hasta, como máximo, el 30 de abril de 2022, fecha máxima de presentación de la certificación final de gastos (tres meses después del último período de reporte, fijado en enero de 2022. El plazo o período total del proyecto europeo en el que se enmarca este contrato es de 30 meses, en cuanto se inició en agosto 2019 y finaliza en enero 2022) dividido en 5 certificaciones. La duración del presente Contrato será menor ya que englobará 4 periodos de reporte al haberse presentado y certificado la primera de las cinco certificaciones. En ningún caso el contrato tendrá pues, una duración superior a 4 años.

Cada seis meses la empresa adjudicataria deberá ayudar a la Cámara a preparar los gastos a certificar para que auditoría (FLC), el Ministerio y finalmente el líder del proyecto proceda a la certificación/validación. Por lo tanto, las fechas estimadas de inicio de las certificaciones a ejecutar serán aproximadamente a los 15/30 días de cierre de los plazos exigidos por Interreg Europe (31 de enero y 31 de julio).

En principio no se prevén prórrogas para la ejecución del contrato, sin perjuicio de posibles ampliaciones de dichos plazos de ejecución del proyecto, en caso de que las actividades del Proyecto CARPE DIGEM o su justificación acumule algún retraso sobre la fecha prevista de finalización de actividades del Proyecto, según consta en el Acuerdo firmado entre la Autoridad de Gestión y el Beneficiario Principal, lo que no conllevará un aumento del coste presupuestado

Las fechas de la ejecución del servicio corresponden a las del cuadro adjunto. Se incluye una previsión de calendario y certificaciones de gasto a tener en cuenta para la programación del servicio a prestar a través de esta licitación:

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	11
		Fecha: junio de 2020

PERIODO DE REPORTE	PERIODO DE PRESENTACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA EN IOLF
CERTIFICACIÓN 1 (01/08/2019 – 31/01/2020)	01/02/2020 - 15/02/2020 (Fuera de contrato)*
CERTIFICACIÓN 2 (01/02/2020) – 31/07/2020)	01/08/2020 - 31/08/2020
CERTIFICACIÓN 3 (01/08/2020 – 31/01/2021)	01/02/2021 - 15/02/2021
CERTIFICACIÓN 4 (01/02/2021) – 31/07/2021)	01/08/2021 - 31/08/2021
CERTIFICACIÓN 5 (01/08/2021 – 31/01/2022)	01/02/2022 - 15/02/2022

Conforme establece el art. 29.4 de la LCSP 9/2017, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

II.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1.- La licitación se tramitará mediante **procedimiento abierto simplificado** regulado en el art. 159 de la LCSP al tratarse de un contrato de servicio de valor estimado inferior a 100.000 € y no sujeto a regulación armonizada al tratarse de un servicio de valor estimado inferior a 214.000 euros. Se adjudicará a la mejor oferta teniendo en cuenta la relación calidad/precio, de acuerdo con las reglas y principio establecidos en la LCSP.

10.- CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR

10.1.- Solo podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP (ni aquellas personas jurídicas de las que pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras en las que hubiesen concurrido dichas circunstancias), tengan relación directa

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; margin-bottom: 5px;">12</div> Fecha: junio de 2020
---	--	---

con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

10.2.- En virtud de lo que establece el artículo 159.4 apartado a) Y de acuerdo con la recomendación emitida por la Junta Consultiva de Contratación del Estado, sobre la aplicación del artículo 159 de la LCSP, no se exige la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con la finalidad de que no se vea limitada la concurrencia al procedimiento debido al objeto del contrato. Igualmente, conforme al art. 77.1 b) de la LCSP, con relación al art. 46 del Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, (RGLCAAPP) para los contratos de servicios, No es exigible clasificación al objeto de no limitar la concurrencia

Sin embargo, la clasificación del empresario, para la celebración de contratos de este tipo, acreditará su solvencia, en los términos previstos al artículo 86 LCSP 9/2017 y 159 de la LCSP.

10.3.- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

10.4.- Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

10.5. Los licitadores extranjeros deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se trate de empresas comunitarias o de empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea. Así mismo, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias de que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.6 Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 5px; padding: 2px; display: inline-block; background-color: #f4a460; color: white; width: 30px; text-align: center;">13</div> Fecha: junio de 2020
---	--	--

integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada.

11.- SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

11.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.-

11.1.1.- Se acreditará mediante la firma de la **declaración responsable** según el MODELO del Anexo III (o, en su caso, con la acreditación de la clasificación correspondiente) y que incluirá, en lo que a este extremo se refiere, una declaración sobre el volumen anual de negocios referidos los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, que deberá ser, al menos igual al presupuesto de licitación.

No obstante la anterior declaración, el licitador podrá ser requerido por la Cámara (y en todo caso, el adjudicatario que resulte seleccionado) para que en el plazo que requiera la Mesa o el órgano de contratación, acredite el volumen anual de negocios mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Si se trata de empresarias/os individuales no inscritos en el Registro Mercantil, se les podrá requerir la acreditación de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

11.1.2.- Justificar seguro: El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, y, en particular deberá justificar la existencia y vigencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales o, en su defecto, compromiso de suscribirlo si resultase adjudicatario, en el que el capital asegurado no sea inferior al presupuesto del proyecto (209.795,00€) por siniestro, garantizando en todo caso el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato. Anexo III.

11.1.3.- Además, la adjudicataria quedará obligada a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

 <p>Cambra de Comerç Mallorca</p>	<p>Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02</p>	<p style="text-align: center;">14</p> <p>Fecha: junio de 2020</p>
---	---	---

11.2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.-

11.2.1.- Se acreditará, si se resulta adjudicatario, en aplicación del art. 90 de la LCSP:

- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de **medios humanos y técnicos** suficientes para ello. Dicho compromiso se incluye de forma genérica en la Declaración Responsable (Modelo Anexo III).
- **Títulos académicos y profesionales del empresario** y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Las titulaciones académicas o profesionales del personal responsable de la ejecución de la prestación requerida de servicios. Las titulaciones se acreditarán mediante título original, fotocopia compulsada o autenticada por notario, declaración jurada o certificado de expediente académico.

- El licitador tiene que ser independiente con relación a las actividades y finanzas del proyecto y estar cualificado para controlar financieramente la participación del beneficiario en el proyecto de que trata el presente procedimiento.
- Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta previo requerimiento de la Cámara.

- **11.2.2.-** El licitador deberá incluir todo ello en la Declaración Responsable, que se adjunta como ANEXO III de este Pliego, debiendo acreditar el cumplimiento de todo lo establecido en la misma el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, previo a la adjudicación definitiva.

Si la empresa es extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; margin-bottom: 5px;">15</div> Fecha: junio de 2020
---	--	---

En caso de Uniones temporales de empresas, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias referidas a la personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica. Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a estos efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. La duración de las uniones temporales de empresas deberá extenderse hasta cubrir la totalidad del plazo de duración previsto para el contrato objeto de licitación.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

12.1.- No se precisa la constitución de garantía provisional para la participación en la presente licitación (art. 159.4 b) LCSP) y se exime de la presentación de garantía definitiva al tratarse de un contrato de naturaleza privado.

13.- ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

13.1.- Conforme al art. 159 LCSP las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

13.2. Anuncio de licitación

En el perfil de contratante de <https://www.cambramallorca.com/perfil-del-contratante>, se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como la documentación complementaria, en su caso.

Las licitadoras podrán solicitar las aclaraciones que consideren oportunas con una antelación mínima de 3 días naturales antes del vencimiento del plazo para formular ofertas, enviando sus preguntas relativas a la **información administrativa** a la dirección de correo lsalva@cambramallorca.com o relativas a **información técnica** a la dirección de correo cbibiloni@cambramallorca.com

13.3. Presentación de proposiciones.-

13.3.1.- La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del PPT.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	16
		Fecha: junio de 2020

13.3.2.-Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a las empresas licitadoras hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Al presentar sus propuestas, todos los licitadores garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para la Cámara o para los beneficiarios del Proyecto.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Cumplen la normativa vigente en materia laboral y de riesgos laborales.

13.3.3.- Los licitadores podrán presentar sus proposiciones utilizando el modelo que consta en los Anexos del presente Pliego.

13.3.4.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, en el **plazo de 15 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante en el Registro General de Cámara de Comercio de Mallorca en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (no festivos), indicado en el anuncio de licitación:

C/Estudi General nº 7, 07001. Palma de Mallorca.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante burofax o correo electrónico lsalva@cambramallorca.com.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	17
		Fecha: junio de 2020

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

13.3.5.- Forma de presentación de las proposiciones.-

Las proposiciones constarán de **DOS SOBRES** (Art. 159. d) LCSP), en cuanto conforme a dicho precepto, en el procedimiento abierto simplificado sí se tienen en cuenta criterios de valoración dependientes de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres. En todo caso, los sobres deberán presentarse cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente.

En cada uno de ellos se señalará:

- Identificando en su exterior la licitación a la que se concurre:

“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CARPE DIGEM: EXPEDIENTE 20PAS02”

- Datos del licitador (nombre o razón social de la empresa).
- Su dirección, teléfono, correo electrónico y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Finalmente, en cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- En el **SOBRE NÚMERO 1**: Se introducirá, de forma separada, la **“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”** y **“PROPOSICIÓN TÉCNICA CUATIFICABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”**, conforme establece la consulta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Expte. 115/2018).
- En el **SOBRE NÚMERO 2**: **PROPOSICIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS OBJETIVAS”**

Los sobres se presentarán cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.



En la oferta, a los efectos de lo establecido en el art. 133 de la LCSP, los licitadores deberán indicar que documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales. En ningún caso será admisible que se designe la totalidad de la documentación presentada como confidencial, ni una cantidad de datos de tal magnitud que impida la vista del expediente para otros licitadores. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Toda la documentación se presentará en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la CAIB (castellano o catalán).

Se presentará original o copia auténtica o cotejada.

Todos los documentos introducidos en los sobres deberán ir firmados por el licitador o representante de la empresa licitadora que formula la oferta.

No será admisible la aportación de datos económicos dentro del SOBRE 1, siendo causa de exclusión del procedimiento.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no-valoración de aquella documentación.

13.4.- Contenido de las ofertas.- Documentación administrativa, Proposición Económica cuantificable automáticamente o con fórmulas matemáticas y Proposición evaluable mediante juicios de valor.

1) SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y “PROPOSICIÓN TÉCNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”

La documentación de este sobre 1 se deberá aportar tanto en formato electrónico (USB) como en formato papel, con firmas originales. No se admitirán fotocopias. Se presentará:

1.1) .- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE 1): Incluyendo:

 <p>Cambra de Comerç Mallorca</p>	<p>Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02</p>	<p>19</p> <p>Fecha: junio de 2020</p>
---	---	---

- a. Datos del licitador.** Nombre y apellidos, DNI o documento extranjero de identidad o NIE, o razón social del empresario o empresa licitadora, dirección completa, número de teléfono que designa como contacto, fax, y correo electrónico en el que la Cámara podrá practicarle todos tipo de notificaciones. Según **Anexo I**.
- b.** Acreditación, en su caso, de **inscripción en el Registro Oficial** de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- c. DECLARACIÓN RESPONSABLE** debidamente cumplimentada en papel, según el MODELO incluido como **Anexo III** que comprende:
- Capacidad y poder de representación suficiente del firmante para actuar en nombre del licitador que presenta la oferta.
 - En su caso, Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
 - Declaración de que el licitador se cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato y que reúne los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - Que reúne los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica profesional necesario para la ejecución del contrato, disponiendo de los medios personales y técnicos suficientes para la correcta prestación del servicio.
 - Que no se encuentra en ninguno de los casos de prohibición, incapacidad y incompatibilidad determinados por el artículo 71 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, que se transcribe adjunto a este anexo
 - Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes Haciendas Públicas y con la Seguridad Social, así como estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; margin-bottom: 5px;">20</div> Fecha: junio de 2020
---	--	---

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar, estando en posesión de la documentación exigida en el Pliego, la cual será presentada ante el órgano de Contratación en el supuesto de resultar propuesta como oferta más favorable.
- Que consiente que, a la Cámara de Comercio de Mallorca, le envíe comunicaciones y notificaciones derivadas de este procedimiento de contratación a la dirección de correo electrónico facilitada en su Proposición
- Declaración de que si resulta titular de la mejor oferta dedicará o adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello.
- Que si resulta titular de la mejor oferta aportará documentación que acredite la cobertura de la responsabilidad civil por el importe que se señala en las cláusulas 11.1.2 y 17 de este Pliego.
- Que como empresa mantiene una **conducta fiscal responsable** y no utiliza paraísos fiscales para defraudar.
- Que no tiene la sede social ni forma parte de una matriz industrial, con domicilio en paraísos fiscales.
- Que la empresa se adhiere y presta conformidad a las condiciones especiales de ejecución establecidas en el art. 202 de la LCSP.
- Declaración del volumen global de negocios referidos los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.
- Declaración de dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.
- En el caso de empresas extranjeras, declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias de que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 5px; padding: 2px; display: inline-block;">21</div>
		Fecha: junio de 2020

- En el caso de licitadores que concurren en unión temporal de empresas, compromiso de constituirse formalmente como tal en caso de resultar adjudicatario.

Todo ello sin perjuicio de la presentación de las certificaciones administrativas positivas, expedidas por los órganos competentes, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, así como de cuantos otros documentos les puedan ser requeridos por la Mesa o el órgano de contratación, tanto los enumerados en el apartado 11.1.2, como cualesquiera otros que se estimen procedentes.

- d. Habilitación profesional:** Relación de títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, que se aportarán si resulta adjudicatario.
- e.** La declaración expresa relativa al **grupo empresarial** al cual pertenece la empresa según modelo a cumplimentar como **Anexo IV**.
- f.** Declaración responsable del Anexo V de quien licita, de que en relación con sus trabajadores cumple las **medidas de prevención de riesgos laborales** establecidas a la normativa vigente.
- g.** Declaración responsable del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar en su plantilla con un **dos por ciento de personas con discapacidad** o adoptar las medidas alternativas correspondientes, si se cuenta con 50 o más trabajadores en plantilla.
- h.** Documentación relativa a la **preferencia en la adjudicación del contrato en los supuestos de empate**, según cláusula 14 de estos Pliegos.
- i.** Declaración responsable del Anexo VII relativa al cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas en materia de **igualdad efectiva entre mujeres y hombres**.
- j.** Declaración responsable relativa al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos y normativa de desarrollo. **Anexo VIII**.
- k.** Nombramiento de un responsable/s y/o interlocutor-a/es del contrato, para el caso de que resulta adjudicatario. **Anexo IX**.

La Mesa o el órgano de contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 5px; padding: 2px; display: inline-block;">22</div>
		Fecha: junio de 2020

presentación de otros complementarios. Asimismo, la Mesa o el órgano de contratación podrá requerir a los licitadores en cualquier momento del procedimiento los certificados o documentos acreditativos específicos y, en todo caso, requerirá al licitador que haya presentado la oferta considerada como más ventajosa los documentos actualizados justificativos correspondientes.

Si en el plazo que fije la Mesa o el órgano de contratación desde que se haya recibido el requerimiento de documentación indicado en el párrafo anterior, éste no se atiende en tiempo y forma, la propuesta del licitador podrá ser excluida del procedimiento.

En el caso de que el licitador incurra en falsedad en esta declaración responsable, aparte de los efectos antes referidos de exclusión del procedimiento, LA CÁMARA podrá incoar y tramitar un expediente de prohibición de contratar con esta entidad.

En el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en unión temporal con otra u otras empresas, cada una de las empresas integrante de la futura unión temporal de empresas tendrá que justificar documentalmente lo requerido en los apartados anteriores.

1.2) OFERTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE 1)

MÁXIMO: 25 PUNTOS

El licitador tiene que presentar en el sobre 1 la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en el apartado 2 de la Cláusula 14.

Esta documentación se tendrá que aportar obligatoriamente en papel y en formato digital (USB) y tendrá que presentarse debidamente suscrita por la persona o empresa licitadora o su representante legal. En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas será firmada por todas ellas.

En el **SOBRE Nº 1**, se presentará una Memoria técnica que incluirá, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los diversos elementos constitutivos del servicio propuesto, desarrollo del proyecto, así como cualquier mejora que se pretenda introducir en línea con lo escrito en el punto 3 del PPT. El incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten deben incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por los técnicos competentes.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 5px; padding: 2px; display: inline-block;">23</div> Fecha: junio de 2020
---	--	--

Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

2) SOBRE 2: Y PROPOSICIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS OBJETIVAS”

MÁXIMO: 75 PUNTOS

El licitador tiene que presentar su **oferta económica** y la **proposición técnica evaluable mediante fórmulas** según el modelo del anexo II de este Pliego y conforme a los criterios de adjudicación que se indican en los apartados 1.A Y 1.B del punto 14. La oferta se presentará en papel y en soporte electrónico (USB) y tiene que ir firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo, y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

Este sobre se divide en dos partes conforme se detalla el apartado de CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1) .- MEJORA OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO: 25 PUNTOS

La oferta económica se presentará conforme al MODELO y fórmula establecido en el Anexo II del presente Pliego y apartado 1.A de los criterios de adjudicación de la cláusula 14, debidamente firmada y fechada. En todo caso se hará constar el precio (baja) que se proponga, detallando la oferta de precio que se ofrece para la prestación del servicio.

2.2) . OTRAS MEJORAS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS, CIFRAS PORCENTAJES

MÁXIMO: 50 PUNTOS

Se presentará conforme al MODELO establecido en el Anexo II del presente Pliego, y apartado 1.B de los criterios de adjudicación de la cláusula 14, debidamente firmada y fechada.

En ambos apartados, cada licitador podrá presentar una única proposición.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 5px; padding: 2px; display: inline-block;">24</div> Fecha: junio de 2020
---	--	--

El importe de la oferta económica tiene que expresarse claramente en euros y en números y letras, con dos decimales e incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente en el momento de presentación de la oferta. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

Se rechazará cualquier oferta que exceda el presupuesto de licitación.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Cámara estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y de protección del medio ambiente.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato.

13.5 Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre n.º 1.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1 Criterios para la valoración de proposiciones

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta técnica con mejor relación calidad precio, que será la que mayor número de puntos acumule, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de éstos.



A.-PONDERACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIO	PONDERACIÓN
1.- Evaluables automáticamente o mediante fórmulas matemáticas.	75 %
1.A) Oferta económica (baja).....	25%
1.B) Otras mejoras.....	50%
2.- Cuantificable mediante juicios de valor	25%

B.- FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia de acuerdo con la ponderación indicada, y la forma de evaluar las proposiciones, se recogen a continuación:

1	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, CIFRAS O PORCENTAJES (sobre 2):	75 puntos
----------	--	------------------

Estos criterios se evaluarán de forma automática, hasta un máximo de 75 puntos. Son los siguientes:

1.A.- MEJORA OFERTA ECONÓMICA: Se valorará con un máximo de 25 puntos. Sobre 2

Las proposiciones económicas se presentarán de acuerdo con el apartado 1.A del "Modelo de proposición" del Anexo II en el cual deben consignarse las bajas o descuentos que se ofrecen para cada precio unitario, sin IVA, coste / hora por alumno propuesto por la empresa licitadora.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$X * \text{Min}$$

$$P = \frac{\quad}{\text{Of}}$$

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	26
		Fecha: junio de 2020

Donde:

P es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

1.B.- OTRAS MEJORAS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Hasta un máximo de 50 puntos. Sobre 2

- 50 puntos para el **equipo de trabajo** valorables según los siguientes conceptos:

Aspecto a valorar	Puntuación
Experiencia en management de beneficiarios (líder o socio) de proyectos europeos en los últimos 5 años, describiendo el servicio dado así como la entidad destinataria. De 1 a 5 proyectos.....5 puntos De 6 en adelante10 puntos	Max 10
Experiencia en asesoría técnica en proyectos de innovación/transformación digital, aportando información sobre los proyectos y contenidos de los mismos. De 1 a 2 proyectos.....5 puntos De 3 en adelante10 puntos	Max 10
Experiencia en asesoría técnica en Digital Innovation Hubs, aportando información sobre los proyectos y contenidos de los mismos. De 1 en adelante10 puntos	10
Experiencia en paquetes de trabajo de “Dissemination and Communication” De 1 a 2 proyectos.....5 puntos De 3 en adelante10 puntos	Max 10
Nivel de inglés y francés alto, escrito y hablado, de las personas que estarían vinculadas al proyecto Certificados inglés C1 o superior.....5 puntos Certificados francés C1 o superior.....5 puntos	Max 10

El licitador que fuera requerido y, en todo caso, el candidato que resulte seleccionado, acreditará la experiencia valorable mediante aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	27
		Fecha: junio de 2020

destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario en la que se prestó el servicio

2	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (sobre 1):	25 puntos
----------	--	------------------

Se valorará en este **SOBRE Nº 1**, la memoria técnica que incluirá, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los diversos elementos constitutivos del servicio propuesto, según lo especificado en el apartado C) de la cláusula 13.4 de este Pliego.

- Se valorará hasta 25 puntos la **metodología** usada teniendo en cuenta según los siguientes conceptos

Propuesta/Metodología	Puntuación
Propuesta relacionada con la asistencia técnica, financiera y de comunicación del proyecto (incluyendo calendario y seguimiento). En dicha propuesta se incluirán herramientas, innovaciones y mejoras en relación al diseño técnico y estrategia del proyecto.	25 puntos

14.2.- En todo caso, la Cámara de Mallorca se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación

14.3 Ofertas anormales o desproporcionadas

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son desproporcionadas o anormales. Para poder considerar que el precio propuesto en la oferta económica incurre en baja desproporcionada o temeraria resultarán expresamente de aplicación los criterios contenidos en el art. 85 RGLCAAPP, aprobado mediante RD 1098/2001 en la redacción vigente dada mediante RD 773/2015.

A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	28
		Fecha: junio de 2020

Cuando se identifique así una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP 9/2017 y 69 de la Directiva 2014/24 / UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26-02-14. En virtud de su resultado, propondrá la Mesa al órgano de contratación su aceptación o rechazo, con sujeción a las previsiones del citado art. 149 LCSP 9/2017.

14.4 Obtenida la puntuación respecto de cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada una, y será seleccionada la que obtenga más puntuación.

14.5.- Criterios de desempate.- En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias siguientes en conformidad con el art. 147 LCSP 9/2017: Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, al momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: a) Tener en su plantilla un número de personas con discapacidad superior al 2% ; b) Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacitado en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga del mayor porcentaje de personal fijo con discapacitado en su plantilla.

Si todavía así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta la orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia a la valoración de las ofertas empatadas.

Si a pesar de todo esto todavía persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en un acto público.

15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- APERTURA SOBRES, ANÁLISIS Y SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS SOBRES 1 Y 2. PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN.

15.1. Apertura y calificación

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las ofertas por el orden correspondiente, es decir, en primer lugar la referente a la documentación administrativa y criterios evaluables mediante juicios de valor; y, en segundo lugar la referente a criterios dependientes de fórmulas.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; margin-bottom: 5px;">29</div> Fecha: junio de 2020
---	--	---

La **apertura del sobre n.º 1**, se realizará por la Mesa de contratación, la cual, previamente a la valoración de las ofertas, analizará las declaraciones responsables y demás documentación administrativa exigida y remitirá la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor al servicio técnico del órgano de contratación identificado en la carátula de los Pliegos (o en el PPT) o, en su caso a un experto externo, para que efectúe y suscriba la valoración de dichos criterios en un plazo no superior a siete días naturales. Esta valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones responsables lo comunicará al licitador, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión de las personas licitadoras y el resultado de la calificación de la documentación, que será comunicado a éstas en el momento de apertura del sobre n.º 2.

Una vez emitido y suscrito por el servicio técnico el correspondiente informe, en el día y hora señalados en el perfil del contratante del órgano de contratación, **se reunirá la Mesa de contratación y leerá el resultado de la evaluación de los criterios evaluables mediante juicios de valor, procediendo a continuación a la apertura del sobre nº 2** de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá considerar acabado el acto público de apertura de proposiciones, del desarrollo del cual se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; margin-bottom: 5px;">30</div> Fecha: junio de 2020
---	--	---

15.2. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones. Propuesta de adjudicación.

En la sesión de apertura del sobre nº 2 o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presume la existencia de ofertas anormalmente bajas), previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos exigidos o del Pliego, la Mesa de Contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, **y realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación**, la cual no crea derechos a favor de la misma, o a declarar desierto el concurso.

Si el licitador declaró estar inscrito en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma, la Mesa de Contratación comprobará que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación le solicitará subsanación de los mismos y en caso contrario se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 15.2, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

15.3 Requerimiento previo a la Adjudicación.

Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, la Mesa de contratación requerirá, preferentemente por correo electrónico, a la persona licitadora **a cuyo favor propuso la adjudicación** para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, aporte en su caso el compromiso al que se refiere el art. 72.2 de la LCSP y presente la documentación (en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas o cotejadas conforme a la legislación vigente, o si así se indica en el requerimiento por medios electrónicos, informáticos o telemáticos) prevista en las letras siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que acredite:

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; background-color: #f0e68c;">31</div> Fecha: junio de 2020
---	--	---

a) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar.

- Empresario individual persona física: Fotocopia compulsada o legitimada del DNI del licitador y/o apoderado si es persona física.
- En caso de personas jurídicas: Copia compulsada de la escritura de constitución, y acta fundacional y/o estatutos que acrediten su objeto social y actividad y CIF. Todo ello debidamente inscrito en el Registro que corresponda. Si el firmante actúa en nombre de la empresa licitadora, deberá presentar el documento que acredite su personalidad (DNI para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea). Y el poder de representación bastante a su favor si actúa en representación de personas jurídicas, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.
- Extranjeros: La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Documentación acreditativa de la representación

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil

c) Documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; margin-bottom: 5px;">32</div> Fecha: junio de 2020
---	--	---

Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de dichas obligaciones.

- d) La suscripción de los **seguros** en vigor exigidos en los Pliegos.
- e) Cualquier otro documento acreditativo de su **aptitud para contratar**.
- f) Presentación del alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** o, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- g) **Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales y/o materiales que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.** Podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- h) Documentación que acredite la **habilitación profesional** cuando sea exigida.
- i) Si no se ha exigido en el sobre 1, se podrá requerir la **acreditación del volumen global de negocios** referidos los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Si se trata de empresarias/os individuales no inscritos en el Registro Mercantil, se les podrá requerir la acreditación de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.
- j) Para las **empresas extranjeras**:
 - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Cámara, o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - Las empresas licitadoras extranjeras, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 5px; padding: 2px; display: inline-block; margin-bottom: 5px;">33</div> Fecha: junio de 2020
---	--	---

por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas. En particular, el candidato que resulte seleccionado, acreditará la experiencia valorable del apartado 1.B de la cláusula 14 (criterios de adjudicación) mediante aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario en la que se prestó el servicio.

- k) **Cualquier otro** ofertado o mencionado en los Pliegos.
- l) Cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el compromiso por escrito de las entidades, en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.

En todo caso, de conformidad con lo establecido por el art. 140.3 LCSP 9/2017, **el licitador no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental respecto de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores** y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.



15.4 Una vez presentada la documentación, la Mesa de Contratación, antes de elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, procederá en acto interno a su calificación. Si observara defectos subsanables u omisiones materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo enmiende. La Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, podrá recabar de éstas las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación otros documentos complementarios.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas conforme a la propuesta de adjudicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

15.5 Adjudicación.- Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, la Mesa de Contratación elevará de forma motivada al Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio una propuesta de **adjudicación** del contrato, que adoptará el acuerdo de adjudicación de contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días hábiles, reservándose el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.

La resolución de adjudicación se ha de dictar en el plazo de 15 días contados desde la apertura de las proposiciones (si solo se ha valorado un criterio) o de dos meses contados desde dicha apertura si se valora más de un criterio de adjudicación. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para decidir sobre una oferta anormalmente baja.

La resolución de adjudicación será motivada y se podrá notificar por medios electrónicos a los candidatos y licitadores, y publicada en el perfil de contratante de la página web de la Cámara en el plazo de 15 días.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	35
		Fecha: junio de 2020

El Informe Técnico de Adjudicación y el acuerdo de adjudicación del contrato, contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y dirección de la Cámara, objeto e importe del procedimiento de contratación.
- b) Nombre del candidato empresa contratada y motivos que justifican su selección. Importe de la adjudicación.
- c) Mención expresa a la cofinanciación en un 91,89% con fondos FSE de la UE dentro del Programa PICE
- d) Identificación de los candidatos excluidos y motivos que justifican su exclusión.
- e) En su caso, motivos por los que se hayan rechazado ofertas que se consideren anormalmente bajas.
- f) En su caso, motivos por los que se haya renunciado a seleccionar los licitadores previstos en el presente Pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Cámara, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas y las desestimadas, a excepción de la que resulte adjudicataria, serán archivadas en su expediente.

III.- EL CONTRATO

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.-1 Será preceptiva la formalización escrita de un Contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el Presidente de la Cámara y, por la otra, por un representante de la empresa contratada, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva. El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Cámara y a la empresa contratada.

Al mismo tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

16.2.- Falta de formalización del contrato.- Cuando por causas imputables al adjudicatario -a título enunciativo, no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma o se negase a suscribir el Contrato- no se formaliza el

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	36
		Fecha: junio de 2020

contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley, resultando de aplicación un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Prestación del servicio.-

La prestación del servicio al precio ofertado se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a lo establecido en los PPT y las presentes PCAP, así como conforme a la oferta presentada por el adjudicatario.

17.2.- Obligaciones del contratista: Sin perjuicio de que ya se exija en los Pliegos, el contratista estará obligado a:

- **Cumplimiento de obligaciones laborales.** El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que sea de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 5px; padding: 2px; display: inline-block;">37</div>
		Fecha: junio de 2020

Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

Estas obligaciones se establecen como condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento puede ser causa de penalidad o resolución contractual.

- **Medios materiales y personales.** El contratista quedará obligado a aportar y mantener, para la realización de la prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución del contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en el equipo técnico responsable de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la contratista. La Cámara será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el contratista y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. El contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la Cámara y el personal del adjudicatario.

La contratista será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar a la Cámara de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

- **Riesgo y ventura del contratista.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- **Gastos:** El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento y ejecución del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.
- **Seguro de responsabilidad civil.-** El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. En concreto, el contratista deberá tener suscrita una póliza de



Responsabilidad Civil Profesional con cobertura suficiente, para atender todos los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato y deberá mantener en vigor dicha póliza durante la vigencia del presente contrato. En caso de que la cobertura de la póliza contratada no fuera suficiente para satisfacer los daños ocasionados, y en caso de que la Cámara resultara asimismo condenada a indemnizar dichos daños, el contratista se obliga a restituir a la Cámara la indemnización abonada y éste podrá deducir el importe de dicha indemnización de cualquier cantidad que la Cámara adeude por cualquier concepto al contratista. La Cámara podrá solicitar en todo momento que el contratista acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

17.4.- Subcontratación.-

No se permite subcontratación.

17.5.- Cesión del Contrato .-

El Contratista, sin previo consentimiento de la Cámara, no podrá ceder ni traspasar en forma alguna sus derechos y obligaciones derivados de la adjudicación a otra persona o entidad.

17.6.- Modificación del contrato.-

17.6.1.- No se recogen modificaciones de contrato por causas previstas (artículo 204 LCSP).

17.6.2.- No obstante, podrán producirse modificaciones en el contrato cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, si bien estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato

17.6.3.- Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

17.7- Facturación y pago de los servicios.-

El Contratista tendrá derecho al pago de los servicios prestados, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; margin-bottom: 5px;">39</div> Fecha: junio de 2020
---	--	---

diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

El pago se realizará contra acuerdo aprobatorio de la factura correspondiente, de acuerdo con los plazos parciales establecidos, mediante transferencia bancaria una vez realizado cada uno de los controles. El plazo en el que se realizará el pago será el establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

El pago del precio del Contrato se realizará en los siguientes términos:

- Primer pago: 25% del importe de adjudicación.
- Segundo pago: 25% del importe de adjudicación.
- Tercer pago: 25% del importe de adjudicación.
- Cuarto pago: 25% del importe de adjudicación. Esta última factura se emitirá antes de la finalización del periodo de reporte para poder ser incluida en la certificación final.

17.8.- Finalización del plazo de garantía y liquidación del Contrato.

No se establece

17.9.- Demoras y penalidades.-

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial establecido, la Cámara podrá optar por la resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva, en su caso, o por penalidades diarias por demora en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, con incautación de la garantía definitiva, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las mismas penalidades podrán imponerse para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del art. 202 LCSP que se hayan reflejado en estos Pliego, sin perjuicio de que puedan ser causas de resolución por incumplimiento de obligación contractual.

El importe de las penalidades podrá hacerse efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	40
		Fecha: junio de 2020

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Cámara pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del contrato, por el órgano de contratación. Esta resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalizaciones por parte de la Cámara se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalizaciones e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Cámara tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, serán objeto de reclamación ante la jurisdicción competente.

18.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El Contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución.

18.2.- Cumplimiento:

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Contratista haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de la Cámara, el objeto de dicho Contrato.

18.3.- Causas de Resolución.-

Serán causas de resolución del Contrato las causas generales recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, además de las siguientes:

 <p>Cambra de Comerç Mallorca</p>	<p>Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02</p>	<p style="text-align: center;">41</p> <p>Fecha: junio de 2020</p>
---	---	---

1º.- La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria.

2º.- El mutuo acuerdo entre la Cámara y el Contratista.

3º.- La falta de prestación o la no formalización del Contrato en plazo.

4º.- La demora en el cumplimiento de los plazos.

5º.- El abandono o interrupción no justificada por parte del Contratista de la prestación de los servicios que constituyen el objeto del Contrato, durante un plazo superior a quince (15) días.

6º.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el Contrato, en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o en cualquiera de los documentos que forman parte de la Documentación Contractual, incluidas las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden del art 202 de la LCSP.

7ª La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.

8ª El incumplimiento de la confidencialidad o del deber de guardar sigilo.

9ª El abandono por el contratista del servicio objeto del contrato, lo que podrá entenderse que sucede cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Cámara, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

10ª) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

18.4.- Requisitos y efectos de la resolución.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

 <p>Cambra de Comerç Mallorca</p>	<p>Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02</p>	<p style="text-align: center;">42</p> <p>Fecha: junio de 2020</p>
---	---	---

18.5.- Resolución por causas imputables al Contratista.-

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la Cámara por los daños y perjuicios causados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el Contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique y a los mayores gastos que ocasione a la Cámara.

18.6.- Gastos de liquidación en caso de resolución.-

Cualquiera de las causas citadas que sea la que motive la rescisión del Contrato, los gastos de liquidación serán por cuenta del Contratista.

18.7.- Penalizaciones.-

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización el importe correspondiente al 20% del presupuesto del contrato.

Si por cualquier motivo la empresa adjudicataria incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones (omisión o error grave en la verificación de datos) la Cámara tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato por cada incumplimiento.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

18.8.- Jurisdicción competente.-

18.1. El contrato es de naturaleza privada. La preparación y adjudicación del contrato se regirá por el Título I del Libro Tercero de la LCSP. Los efectos y extinción de los contratos se regirán por las normas de Derecho Privado, rigiéndose por las normas del Derecho Privado, rigiéndose este Pliego, por contrato y documentación anexada, i en todo aquello no previsto por la legislación civil y mercantil aplicable, con las excepciones contenidas en el artículo 319.1 LCSP.

18.2. El orden jurisdiccional contencioso administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes en relación a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales (cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de aquello establecido en los artículos 204 y 205 LCSP cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 27.1 de la LCSP.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	43
		Fecha: junio de 2020

18.3. La jurisdiccional civil es competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de acuerdo con el que prevé el artículo 27.2 LCSP. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales.

18.9.- Lenguaje no sexista

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta licitación, así como en los Pliegos que forma parte de ella, y las referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como masculino.

IV.- OTRAS CUESTIONES

19.- CONFIDENCIALIDAD.-

Toda la información o documentación que la empresa adjudicataria obtenga de la Cámara o de los beneficiarios o agentes del Proyecto para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por el Partner del Proyecto o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él. Se compromete asimismo a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 3/2018 Orgánica de Protección de Datos y su normativa de desarrollo. A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos.

20.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 5px; padding: 2px; display: inline-block; margin-bottom: 5px;">44</div> Fecha: junio de 2020
---	--	---

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la Cámara en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Cámara de será el titular exclusivo de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

La adjudicataria reconoce expresamente que la Cámara es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la citada Cámara, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen.

En consecuencia, la adjudicataria se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Cámara.

La empresa adjudicataria se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Cámara cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

21.- PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en concreto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

A todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de las acciones del Proyecto y, de acuerdo con ello se establece expresamente que la adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Cámara y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; margin-bottom: 5px;">45</div> Fecha: junio de 2020
---	--	---

partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Este documento sirve como acto jurídico que demuestra la relación con el encargado de tratamiento. En todo caso, se firmará un contrato de encargado de tratamiento en el que se establezcan entre otros las medidas técnicas y organizativas que debe implantar el encargado de tratamiento.

Si la persona interesada o afectada ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación o portabilidad ante la empresa adjudicataria, éste dará cuenta inmediata a la Cámara y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa adjudicataria no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del presente contrato.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

22.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.



ANEXO I

Expediente: 20PAS02	
Fecha aprobación: xx /06/ 2020	
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación: ORDINARIA
Responsable: Carlos Bibiloni Dols	

Datos del licitador:

Persona Física

Nombre y apellidos			
DNI			
Dirección			
CP		Población	

Persona Jurídica

Representante			
DNI			
Cargo			
Empresa			
NIF			
Dirección			
CP		Población	
Fecha constitución			
Inscripción Registro			

DECLARA que los datos arriba indicados son veraces, que la representación que se ostenta (en caso de persona jurídica) sigue en vigor y que cumple con las condiciones que rige esta contratación.

En, de.....de 20....

Firma

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	47
		Fecha: junio de 2020

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Y PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS, PORCENTAJES O CIFRAS (SOBRE 2)

D/D^a _____, con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____, en nombre propio/en representación de _____, con CIF _____, hace constar:

DECLARA:

Que es conocedor/a de los Pliegos y condiciones y requisitos que han de regir y que se exigen para ser adjudicatario de la contratación de servicios prestación de servicios de asistencia técnica, financiera y de comunicación para dar soporte a la correcta ejecución y justificación del Proyecto CARPE DIGEM, proyecto que percibe financiación de la Unión Europea en el marco de la IV convocatoria del programa Interreg Europe, según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, conforme a los requisitos y condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y conforme a los criterios de adjudicación ofreciendo un precio, de:

1.- Oferta económica del apartado 1.A de la cláusula 14 del Pliego:

(en _____ número _____ y _____ en _____ letras)
_____ euros, IVA no incluido,
siendo el importe correspondiente al IVA de (en número y letras)

Total oferta económica, IVA incluido: _____, __€

2.- Oferta mediante fórmulas del apartado 1.B de la cláusula 14 del Pliego:

- Acreditación experiencia en management de beneficiarios (líder o socio) de proyectos europeos en los últimos 5 años, describiendo el servicio dado así como la entidad destinataria.

Número de proyectos europeos:

Marcar con una x la opción correcta:

- De 1 a 5:

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	48
		Fecha: junio de 2020

○ De 6 en adelante:_____

- Acreditación Experiencia en asesoría técnica en proyectos de innovación/transformación digital, aportando información sobre los proyectos y contenidos de los mismos.

Número de proyectos europeos de innovación/transformación digital:

Marcar con una x la opción correcta:

- De 1 a 2:_____
- De 3 en adelante:_____

- Acreditación experiencia en asesoría técnica en Digital Innovation Hubs, aportando información sobre los proyectos y contenidos de los mismos.

Número de asesorías técnicas en DIH:

Marcar con una x la opción correcta:

- De 1 en adelante:_____

- Acreditación Experiencia en paquetes de trabajo de “Dissemination and Communication”.

Número de proyectos con WP de comunicación:

Marcar con una x la opción correcta:

- De 1 a 2:....._____
- De 3 en adelante:_____

- Nivel de inglés y francés alto, escrito y hablado, de las personas que estarían vinculadas al proyecto.

Marcar con una x si cumple el requisito en la opción correspondiente:

- Nivel de inglés C1 o superior:_____
- Nivel de francés C1 o superior:....._____

En, a.....de.....de ...

Firma

Medio de acreditación: El candidato que resulte seleccionado acreditará la experiencia valorable de este apartado (1.B de la cláusula 14) mediante aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario en la que se prestó el servicio.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	49
		Fecha: junio de 2020

ANEXO III

MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DECLARACIÓN RESPONSABLE. DECLARACIÓN ART. 71 LCSP 9/2017; COMPROMISO PÓLIZA RC Y MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS; ACEPTACIÓN COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y OTROS.

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____, como acredito en la documentación aportada, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del expediente 20PAS02, mediante procedimiento abierto ,

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Que reúne los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.- Que posee plena capacidad de obrar.
- 3.- Que reúne los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica profesional necesaria para la ejecución del contrato, disponiendo de los medios personales y técnicos suficientes para la correcta prestación del servicio.
- 4.- Que no se encuentra en ninguno de los casos de prohibición, incapacidad y incompatibilidad determinados por el artículo 71 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, que se transcribe adjunto a este anexo.
- 5.- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes Haciendas Públicas y con la Seguridad Social, así como estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 6.- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar, estando en posesión de la documentación exigida en el Pliego, la cual será presentada ante el órgano de Contratación en el supuesto de resultar propuesta como oferta más favorable.
- 7.- Que consiente que, a la Cámara de Comercio de Mallorca, le envíe comunicaciones y notificaciones derivadas de este procedimiento de contratación a la dirección de correo electrónico facilitada en su Proposición a la dirección de e-mail siguiente

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	50
		Fecha: junio de 2020

A la que podrán enviarse eventuales notificaciones, requerimientos y/o comunicaciones en relación a la presente licitación.

Declara que esta dirección de correo electrónico permite acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de comunicación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

8.- Que si resulta titular de la mejor oferta dedicaré o adscribiré a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello.

9.- Que si resulta titular de la mejor oferta aportaré documentación que acredite la cobertura de la responsabilidad civil por el importe que se señala en las cláusulas 11.1.2 y 17 de este Pliego.

10.- Que como empresa mantiene una **conducta fiscal responsable** y no utiliza paraísos fiscales para defraudar.

11.- Que no tiene la sede social ni forma parte de una matriz industrial, con domicilio en paraísos fiscales.

12.- Que la empresa se adhiere y presta conformidad a las condiciones especiales de ejecución establecidas en el art. 202 de la LCSP.

13.- Que el volumen global de negocios referidos los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, es el siguiente y en todo caso, al menos, igual al presupuesto de licitación:

.....euros

14.- Que dará exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

En, a.....de.....de ...

Firma

Sello de la empresa, en su caso

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 5px; padding: 2px; display: inline-block; margin-bottom: 5px;">51</div> Fecha: junio de 2020
---	--	---

Adjunto al Anexo III.

Con relación a la declaración de que el licitador no se encuentra en ninguno de los casos de prohibición, incapacidad e incompatibilidad determinados por el artículo 71 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, se transcribe el citado precepto:

Artículo 71. Prohibiciones de contratar.

1. No podrán contratar con el sector público las personas en que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, tráfico de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, soborno, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar afecta las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a los administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en conformidad con el que establece la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental en conformidad con el que establece la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con el que dispone el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social, aprobado por el Real decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista al artículo 22.2 del mencionado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; background-color: #f0e68c;">52</div> Fecha: junio de 2020
---	--	---

d) No encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42 del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad de acuerdo con el que dispone el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al día cuando las deudas estén aplazadas, fraccionados o se haya acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de estas deudas. La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140. No obstante el que dispone el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que esta circunstancia figure inscrita al mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquier otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que prevén el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, de acuerdo con el que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo que dispone el artículo 72.1, comprobase que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades debidas, incluidos si se tercia los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar sometida la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; margin-bottom: 5px;">53</div> Fecha: junio de 2020
---	--	---

incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general , en los términos que establece la misma. La prohibición incluye las personas jurídicas que en el capital participen, en los términos y cuantías establecidas a la legislación mencionada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de estas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendentes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiera delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado personas respecto de las cuales se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las comunidades autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo ejercido durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantiene durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar del cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impiden a los empresarios contratar con las administraciones públicas las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor para no cumplir lo que establece el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado existiendo fraude, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado en su favor, en los plazos que prevé el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con el que señala el artículo 202, cuando el incumplimiento haya sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo luto, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, a causa de la cual hubieran sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de esta Ley.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	54
		Fecha: junio de 2020

3. Las prohibiciones de contratar también afectan las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen u otras circunstancias, se puede presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, otras empresas en las cuales hubieran concurrido aquellas.

En, a.....de.....de ...

Firma

Sello de la empresa, en su caso

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; margin-bottom: 5px;">55</div> Fecha: junio de 2020
---	--	---

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, INDICANDO SI ES PYME, Y SI PERTENECE A ALGÚN GRUPO EMPRESARIAL.

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____,

DECLARO QUE:

(Enmarcar con un círculo la opción correcta)

Que la empresa licitadora tiene la condición de PYME: SÍ NO

Que la empresa licitadora pertenece a un grupo empresarial : SÍ NO

En, de 2020.

Firma



ANEXO V.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

- La empresa cumple, en materia de prevención, la normativa vigente.
- Los trabajadores de la empresa han recibido la información y la formación de riesgos del lugar de trabajo.
- Los trabajadores tienen un estado de salud compatible con las tareas a realizar.
- Aportaré la lista de los riesgos específicos que la empresa pueda originar en el desarrollo de la actividad.
- Informaré a la CÁMARA sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Comunicaré cualquier situación de emergencia que pueda afectar la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes al centro de trabajo.
- Aportaré toda la documentación necesaria y suficiente para acreditar todos los puntos anteriores antes de firmar el contrato.
- Actualizaré esta información cuando se produzcan cambios a las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- Sé que la adjudicación quedará sin efecto si no apporto la documentación necesaria o no cumpla la normativa vigente en materia de prevención.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la

empresa)

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	57
		Fecha: junio de 2020

ANEXO VI.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA CONVOCADO POR LA CÁMARA.

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____,

DECLARA bajo su responsabilidad

Que la empresa a la que representa emplea a (Elija la opción que corresponda):

1. Menos de 50 trabajadoras/es.

2. 50 o más trabajadoras/es y (Elija la opción que corresponda)

- Cumple con la obligación de que entre ellas/os, al menos, el 2% sea personal con discapacidad, establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con Discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor del personal trabajador con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la

empresa)



ANEXO VII.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL RESPETO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL.

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____.

al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda)

1.- De más de 250 trabajadoras/es:

- Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (art. 45.2)

2.- Hasta 250 trabajadoras/es: (Elija la opción que corresponda)

Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- En virtud de convenio colectivo aplicable (art. 45.3)
- Por haberse acordado en procedimiento sancionador (art. 45.4)
- De forma voluntaria (art. 45. 5)

Se compromete al respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	59
		Fecha: junio de 2020

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda): (contratos de duración superior a un año).

- Cuenta con el distintivo “Igualdad en la Empresa” (Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre), o equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
- Se compromete en caso de resultar adjudicataria a presentarse a la convocatoria anual, siguiente a la formalización del contrato, y, en su caso, sucesivas para la concesión del distintivo “Igualdad en la Empresa” o equivalente hasta su obtención, en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula su concesión y utilización, o a solicitar alguno de los distintivos equivalentes mediante el procedimiento que se encuentre establecido al efecto.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa).

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:20PAS02	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; margin-bottom: 5px;">60</div> Fecha: junio de 2020
---	--	---

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE: PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su Responsabilidad

1.- Que con relación a toda la documentación que presenta para participar en la licitación del contrato 20PAS02 que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.) garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a la Cámara con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

2. Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga al cumplimiento de todo cuanto establece el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales, así como la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en lo que no contradiga al Reglamento, y a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato en los términos contemplados en el pliego de cláusulas particulares del contrato “expediente nº 20PAS02”.

Y a los efectos oportunos, firmo la presente, en de de

Firma



ANEXO IX

DESIGNACIÓN RESPONSABLE /INTERLOCUTOR

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____, como acreditado en la documentación aportada, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del expediente 20PAS02, mediante procedimiento abierto,

MANIFESTA

Que la persona responsable/interlocutora de este contrato será

Firma